



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONAVI NIT 890.913.341-4
Demandado	ARMANDO MAYA PÉREZ C.C 8.318.417 y BEATRIZ ELENA AMADOR VALENCIA con C.C 32.525.031
Radicado	05001-40-03-014-2000-00766-00
Asunto	SOLICITA AL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL PARA QUE REALICE CLARIDAD

En memoriales que preceden, el demandado ARMANDO MAYA PÉREZ, solicita el oficio de levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.

Ahora, en atención y en pro de resolver la solicitud de entregar oficios de desembargo, estima el Despacho pertinente, repasar lo pertinente a las medidas en el presente proceso;

- Mediante auto del 30 de junio de 2000 fl. 47 Y 48 anexo digital No 1, se libro mandamiento en contra de ARMANDO MAYA PEREZ y BEATRIZ ELENA AMADOR VALENCIA y se decretó el embargo, consistente en:
 - Embargo y posterior secuestro del bien inmueble grabado con hipoteca No 129 de la Notaria Sexta de Medellín, del 18 de enero de 1993, distinguido con la matricula No **001 – 0322553** y parqueadero distinguido con la matricula No **001-0322220** de esta ciudad, el cual fera comunicado mediante oficio No 1193 de del 30 de junio de 2000.

Mediante oficio 1607 del 1 de agosto de 2000, el Juzgado 5 Civil Municipal comunico haber decretado el embargo de remanentes para el radicado **1998-00963**, instaurado por **URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRA** en contra de BEATRIZ AMADOR VALENCIA y ARMANDO MAYA PEREZ, recibido en el Despacho el 21 de septiembre de 2000; así mismo mediante oficio No 1932

del 15 de septiembre de 2000, el Juzgado 5 Civil Municipal comunico haber decretado el embargo de remanentes para el radicado **1999-00963**, instaurado por **URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRA** en contra de BEATRIZ AMADOR VALENCIA y ARMANDO MAYA PEREZ, recibido en el Despacho el 21 de septiembre de 2000.

- Frente a lo cual mediante auto del 26 de septiembre de 2000 fl. 63 anexo digital No 1, se atendió solicitud de remanentes proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal de Medellín, para el radicado **1999-00963**, sin embargo, mediante oficio No 0014 del 15 de enero de 2001, recibido en el Despacho el 18 de enero de 2001, el referido juzgado informó sobre el desembargo de los remanentes en el proceso instaurado por **URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA III** en contra de BEATRIZ AMADOR VALENCIA y ARMANDO MAYA PEREZ, para el radicado **1998-00963**, indicando en dicho oficio que la medida fue comunicada mediante oficio 1932 del 15 de septiembre de 2000, fl 65 anexo digital No 1.

Conforme lo anterior, y dado que a la fecha se encuentra la parte tal como ya se indicó solicitando oficio de desembargo, previo a emitir el mismo estima el Despacho solicitar al Juzgado 5 Civil Municipal de Medellín, para que realice las claridades del caso, es decir, se informe al Despacho las partes en los procesos 1998-00963 y 1999-00963, así como si para ellos existe remanentes decretados para el presente proceso, lo anterior a fin de poder de ser el caso emitir el resepctivo oficio de desembargo solicitado o proceder a dejar por cuenta del referido Juzgado para el proceso que corresponda los remanentes.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddc9f0a720f4f79dffa9669cccb0e09520b3ff10570346d8482365367593ed7**

Documento generado en 05/08/2021 03:45:59 p. m.